



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 15 de noviembre de 2016  
C-116-16

Doctor  
Geovaldo Guerra O.  
Director Médico General del Hospital  
Materno Infantil José Domingo de Obaldía  
E. S. D.

Señor Director Médico General:

Me dirijo a usted, con el propósito de dar respuesta a la nota número DM/821/16, en la cual consulta a esta Procuraduría desde qué fecha debe calcularse el pago de la prima de antigüedad reconocida en el artículo 3 de la Ley 127 del 31 de diciembre de 2013, otorgando el derecho de recibir con ella prestaciones laborales a favor de los servidores públicos que se han desvinculado de forma definitiva y por cualquier causa, del servicio brindado al Estado.

Sobre el particular, es oportuno indicarle que la Procuraduría de la Administración en consulta anterior, absuelta al Gerente General de la Caja de Ahorros, mediante Nota No. C-63-15 de 14 de julio de 2015 y que guarda relación a lo consultado, resaltó lo siguiente:

“...la Procuraduría desea advertir que, en virtud del principio de la irretroactividad de la ley, reconocido en el artículo 46 de la Constitución Política de la República que dice que “las leyes no tienen efectos retroactivos, excepto las de orden público e interés social cuando en ellas así se exprese”, para los efectos del cálculo de la prima de antigüedad sólo debe computarse como tiempo laborado en forma continua los servidos a partir del 1 de abril de 2014, porque fue en esta fecha cuando entró a regir el artículo 3 de la Ley 127 de 2013, que fue el que modificó el artículo 1 de la Ley 39 de 2013, y ninguna de ellas, expresan el carácter de orden público o de interés social, como para que tengan efectos retroactivos y aplicarse a situaciones que ocurrieron antes de su vigencia...”

Reitero que para los efectos del cálculo de la prima, el tiempo laborado debe computarse a partir del 1 de abril de 2014...”

Para una mejor comprensión del tema bajo estudio, adjunto copia de la referida consulta N° C-63-15 de 14 de julio de 2015.

Atentamente,

  
Doctor Rigoberto González Montenegro  
Procurador de la Administración

RGM/gm/au



*La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, le sirve a ti.*